



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 09/03/2022

Páginas 1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33-000-2014-00011-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nancy del Carmen Chazatar Bastidas	Nación – Ministerio de Educación – FNPSM	Auto aprueba liquidación de costas	1
52-001-23-33-000-2015-00040-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Lidia del Socorro Ortega Meléndez	Nación – Ministerio de Educación – FNPSM	Auto aprueba liquidación de costas	1
52-001-23-33-000-2016-00019-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jhon Alexander Cardona Rodríguez	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional	Auto aprueba liquidación de costas	1
52-001-23-33-000-2016-00211-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Arturo Daniel Eraso Rodríguez	Departamento de Nariño	Auto aprueba liquidación de costas	1

52-001-23-33-000-2016-00340-00	Controversias contractuales.	Jorge Santamaría Quiroga	Ecopetrol S.A.	Auto obedece al superior	1
52-001-23-33-000-2016-00349-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Irma Damaris Angulo Goyes	Nación – Ministerio de Educación - FNPSM	Auto aprueba liquidación de costas	1
52-001-23-33-000-2016-00453-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rosa Amalia Rosero Burbano	Nación – Ministerio de Educación - FNPSM	Auto aprueba liquidación de costas	1
52-001-23-33-000-2018-00076-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Nelson Marín Delgado Delgado	UGPP	Auto obedece al superior	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 09/03/2022
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)**

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2014-00011-00
DEMANDANTE: Nancy del Carmen Chazatar Bastidas.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros
INSTANCIA: Primera.

Tema: Agencias en derecho primera y segunda instancia

AUTO Des04-2022-126 S.P.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 2.570.436,2625¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 11 de agosto de 2017, y en el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado de fecha 15 de abril de 2021². Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones concedidas, así: \$ 51.408.725,25 x 5% = \$ 2.570.436,2625

² El H. Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, sin condenar en costas de segunda instancia.

de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia; y numeral 3.1.3. Segunda instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: Hasta el cinco por ciento (5 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

CÚMPLASE



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 11 de agosto de 2017, y en el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado de fecha 15 de abril de 2021, ambas proferidas al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 2.570.436,2625
2. **Otros gastos:** \$ 100.000*

GRAN TOTAL: \$ 2.670.436,2625.

**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**

* Obra a folio 71 del expediente recibo de pago de gastos procesales por \$100.000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2014-00011-00
DEMANDANTE: Nancy del Carmen Chazatar Bastidas.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros
INSTANCIA: Primera.

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO Des04-2022-127 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2015-00040-00
DEMANDANTE: Lidia del Socorro Ortega Meléndez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera instancia

AUTO Des04-2022-133 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$893.298,4¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 25 de agosto de 2017, confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 25 de febrero de 2021. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

CÚMPLASE

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones negadas, así: $\$35.731.936 \times 50\% = 17.865.968 \times 5\% = \$ 893.298,4$



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 25 de agosto de 2017, confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 25 de febrero de 2021, ambas dictadas al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 893.298,4.

1. **Otros gastos:**\$ 50.000,0*

GRAN TOTAL: \$ 943.298,4.


**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**

* A folio 83 del expediente físico obra recibo de pago de gastos del proceso por \$100.000 x 50% reconocido en sentencia.



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2015-00040-00
DEMANDANTE: Lidia del Socorro Ortega Meléndez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
INSTANCIA: Primera

TEMA: - Aprueba liquidación costas

AUTO Des04-2022-134 S.P.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00019-00
DEMANDANTE: Jhon Alexander Cardona Rodríguez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera instancia

AUTO Des04-2022-131 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$318.472,4¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 7 de noviembre de 2018, confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 5 de agosto de 2021. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

CÚMPLASE

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones negadas, así: $\$6.369.448 \times 5\% = \$ 318.472,4$



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 7 de noviembre de 2018, confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 5 de agosto de 2021, ambas dictadas al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 318.472,4.

2. **Otros gastos:** 0

GRAN TOTAL: \$ 318.472,4.



**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00019-00
DEMANDANTE: Jhon Alexander Cardona Rodríguez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO Des04-2022-132 S.P.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00211-00
DEMANDANTE: Arturo Daniel Eraso Rodríguez
DEMANDADO: Departamento de Nariño
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera instancia

AUTO Deso4-2022-128 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$1.369.814,52¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 1º de diciembre de 2017, confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 29 de julio de 2021. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

CÚMPLASE

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones concedidas, así: $\$57.075.605 \times 80\% = 45.660.484 \times 3\% = \$1.369.814,52$



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 1º de diciembre de 2017, confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 29 de julio de 2021, ambas dictadas al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 1.369.814,52.

2. **Otros gastos:** 0

GRAN TOTAL: \$ 1.369.814,52.



**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00211-00
DEMANDANTE: Arturo Daniel Eraso Rodríguez
DEMANDADO: Departamento de Nariño
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO Des04-2022-129 S.P.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Controversias contractuales.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00340-00
DEMANDANTE: Jorge Santamaría Quiroga.
DEMANDADO: Ecopetrol S.A.
INSTANCIA: Primera.

TEMA: - *Obedece lo dispuesto por el H. Consejo de Estado.*

Auto Des04-2022-119 S.P.O.

San Juan de Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño,

DISPONE

PRIMERO: Estése a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, que mediante sentencia de fecha 21 de octubre de 2021 decidió CONFIRMAR la providencia del 5 de diciembre de 2018 que denegó las pretensiones de la demanda; en

consecuencia, condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA.
Magistrado.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00349-00
DEMANDANTE: Irma Damaris Angulo Goyes.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera y segunda instancia

AUTO Des04-2022-135 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$2.588.629,45¹ y como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$1.035.451,78², para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “SÉPTIMO” de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado de fecha 6 de mayo de 2021. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: *Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia;* y numeral 3.1.3. Segunda instancia, con cuantía: la tarifa fijada es

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones concedidas, así: $\$51.772.589 \times 5\% = \$ 2.588.629,45$

² Esta suma proviene del valor de las pretensiones concedidas así: $\$51.772.589 \times 2\% = \$ 1.035.451,78$

de: Hasta el cinco por ciento (5 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

CÚMPLASE



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “SÉPTIMO” de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado de fecha 6 de mayo de 2021, proferida al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 2.588.629,45.
 - Nación-Ministerio de Educación -FNPSM el 50%:..... \$ 1.294.314,725
 - Municipio de Tumaco el 50%: \$ 1.294.314,725

2. **Agencias en derecho en Segunda Instancia:** \$ 1.035.451,78
 - Nación-Ministerio de Educación -FNPSM el 50%:..... \$ 517.725,89
 - Municipio de Tumaco el 50%: \$ 517.725,89

3. **Otros gastos:** \$ 0

GRAN TOTAL: \$ 3.624.081,23.


**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00349-00
DEMANDANTE: Irma Damaris Angulo Goyes.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO Des04-2022-136 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00453-00
DEMANDANTE: Rosa Amalia Rosero Burbano.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera y segunda instancia

AUTO Des04-2022-137 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$2.586.630,75¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia de fecha 21 de noviembre de 2018, y el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado de fecha 15 de julio de 2021. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: *Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia;* y numeral 3.1.3.

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones concedidas, así: $\$51.732.615 \times 5\% = \$ 2.586.630,75$

CÚMPLASE



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia de fecha 21 de noviembre de 2018, y el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado de fecha 15 de julio de 2021, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia: \$ 2.586.630,75.**
2. **Otros gastos (gastos del proceso): \$ 100.000**

GRAN TOTAL: \$ 2.686.630,75.

**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2016-00453-00
DEMANDANTE: Rosa Amalia Rosero Burbano.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro
INSTANCIA: Primera

TEMA: - Aprueba liquidación costas

AUTO Des04-2022-137 S.O.

Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2018-00076-00.
DEMANDANTE: Nelson Marín Delgado Delgado.
DEMANDADO: UGPP.
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Obedece lo dispuesto por el H. Consejo de Estado.*

Auto Deso4-2022-123 S.P.O.

San Juan de Pasto, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño,

DISPONE

PRIMERO: Estése a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección “B”, que mediante sentencia del 15 de julio de 2021 decidió CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 10 de abril de 2019, exceptuando el ordinal

SÉPTIMO de la sentencia, que condenó en costas a la accionada, el cual fue revocado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema informático Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA.
Magistrado.